

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 000175-2020/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTE DE LA SUNAT PARA DISPONER O TRANSFERIR A FAVOR DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LOS BIENES PATRIMONIALES SINIESTRADOS MATERIA DE INDEMNIZACIÓN O REPOSICIÓN POR PÉRDIDA TOTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS, Y PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A LA LIQUIDACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS DE BIENES PATRIMONIALES

Lima, 09 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 174-2018/SUNAT se designó al Gerente de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para disponer o transferir a favor de las compañías de seguros los bienes patrimoniales siniestrados materia de indemnización o reposición por pérdida total, en cumplimiento de las pólizas de seguros contratadas por la SUNAT, así como para suscribir los documentos referidos a la liquidación e indemnización de siniestros de bienes patrimoniales;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, se aprueba el Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional, para lo cual se han realizado modificaciones en la estructura orgánica, incorporando nuevas unidades de organización y efectuando cambios en las funciones;

Que la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT señala en su Segunda Disposición Complementaria Final que las unidades de organización competentes de la SUNAT deberán adoptar las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la citada resolución;

Que, de acuerdo con el artículo 49° del citado DOFP, la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio es una unidad orgánica dependiente de la Intendencia Nacional de Administración, encargada, entre otros, de conducir en la SUNAT el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como la administración de bienes muebles, seguros patrimoniales, y los servicios de mantenimiento de la infraestructura, vehículos, equipos y mobiliarios; en tanto que su División de Gestión Patrimonial, conforme al artículo 116° del citado documento, es la encargada de la gestión de los

bienes patrimoniales de la institución, así como de los seguros, en concordancia con las normas sobre la materia;

Que, a través del Informe N° 01-2020-SUNAT/8B8000, emitido por la Gerencia de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio, se ha sustentado la conveniencia de designar al gerente de dicha unidad orgánica como representante de la SUNAT para disponer o transferir a favor de las compañías de seguros los bienes patrimoniales siniestrados materia de indemnización o reposición por pérdida total, en cumplimiento de las pólizas de seguros contratadas por la SUNAT, así como para suscribir los documentos referidos a la liquidación e indemnización de siniestros de bienes patrimoniales;

En uso de las facultades conferidas en los incisos j) y s) del artículo 8° del ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Gerente de Mantenimiento, Servicios y Patrimonio de la Intendencia Nacional de Administración como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para disponer o transferir a favor de las compañías de seguros los bienes patrimoniales siniestrados materia de indemnización o reposición por pérdida total, en cumplimiento de las pólizas de seguros contratadas por la SUNAT, así como para suscribir los documentos referidos a la liquidación e indemnización de siniestros de bienes patrimoniales. Por el mérito de dichos documentos, la SUNAT y la compañía de seguros respectiva podrán renunciar a iniciar o proseguir cualquier acción o recurso relativos a la liquidación e indemnización de siniestros.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 174-2018/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA